



Proyecto de ORDEN de xxx de xxxxxx de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura

MEMORIA ECONÓMICA - FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación del Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado Proyecto de Orden tiene por objeto, la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de orden que actualmente se tramita tiene como finalidad cumplir el mandato nacional recogido en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (B.O.E. núm. 37 de 12 de febrero de 2025).

La implementación de la Orden no supondrá ningún incremento de costes puesto que su objeto, era regulado por la ORDEN de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura (DOE núm 116, de 17 de junio de 2020), actualmente derogada, a través de programas no formales.

Por ello, no se prevé incurrir en ningún coste adicional con la aplicación de la orden.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Csv:	FDJEXKTFWQAA9SALRKYMFRB3UA4D6	Fecha	11/07/2025 11:26:06
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2





Autónoma de Extremadura (BOE núm.73, de 26 de marzo de 2002), en relación con el artículo 129.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 02 de octubre de 2015), se emite el siguiente informe.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Csv:	FDJEXKTFWQAA9SALRKYMFRB3UA4D6	Fecha	11/07/2025 11:26:06
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

